

CONVENIO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA
DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA, PARA EL FINANCIAMIENTO
DE UN FONDO ROTATORIO PARA CRIANZA DE CUYES

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, la Dirección Regional Agraria de Ucayali, de aquí en adelante denominada "DRAU", con domicilio legal en el Jr. José Gálvez 287, Fucallpa, y debidamente representada por su Directora, Ing. Olga Z. Ríos del Aguila, con L. E. Nº 00009681, y, por otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, que en adelante se denominará "IIAP", con domicilio legal en la Av. Abélaro Quiñones, km 2.5, Iquitos, y debidamente representado por su Presidenta, Ing. Yolanda Guzmán Guzmán, con L. E. Nº 05252537; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El IIAP es una institución de investigación y transferencia de tecnología al productor rural de la Amazonia; el Centro Regional de Investigación de Ucayali desempeña estas funciones en dicha región. Entre los proyectos que ejecuta en 1994 se cuenta el de "Crianza de Cuyes Asociada a la Lombricultura", con una meta de un paquete tecnológico validado, en su Fundo del km 12.4 de la carretera Federico Basadre. En el presente año este proyecto necesita establecer un módulo de crianza.

La DRAU es el órgano regional de gobierno del sector agrario en Ucayali, siendo una de sus funciones la de promover el desarrollo de líneas de producción agraria entre los agricultores de la región, mediante el financiamiento para la creación de fondos rotatorios.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO.

El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la DRAU otorgará un crédito al IIAP, a través del CRI Ucayali, para el equipamiento de un proyecto de crianza de cuyes, en base al cual se desarrollará un plantel de futuros reproductores con los que se activará un fondo rotatorio para agricultores.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. De la DRAU:

1.1. Otorgar, a la firma del presente convenio, un crédito al IIAP, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS nuevos soles (S/. 2,200.00), para ser destinados al proyecto "Crianza de Cuyes Asociada a la Lombricultura", reembolsable con la producción obtenida por el IIAP en la forma de cuyes de dos meses de edad, según se especifica en el inciso 2 de esta Cláusula.

1.2. Destinar los cuyes recibidos como pago del crédito, a un fondo rotatorio de animales para los agricultores de la región.

2. Del IIAP:

2.1. Reembolsar el crédito bajo las siguientes condiciones:

Trentaitrés cuyes futuros reproductores (treinta hembras y tres machos), de dos meses de edad, cada tres meses a partir del noveno de instalación del módulo y por un periodo de dieciocho meses, hasta totalizar 184 cuyes, cada uno con un valor de S/. 12.00 a precios actuales, sumando S/. 2,200.00, monto que así no disminuye su valor real. /

2.2. Asumir los demás gastos que requiera la ejecución del proyecto.

2.3. Transferir la tecnología generada.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS.

La DRAU supervisará la ejecución de las actividades programadas y coordinará las medidas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Ambas partes designarán un representante para coordinar las acciones necesarias a fin de cumplir con lo estipulado en este convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACION.

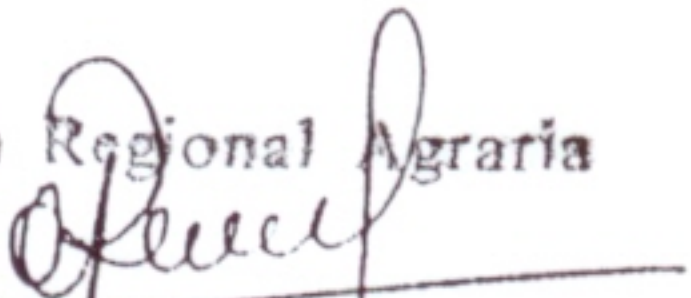
El presente convenio tiene una duración de veintisiete meses, a partir del desembolso total del crédito, pudiéndose renovar por acuerdo de las partes o si ocurriesen causas de fuerza mayor que posterguen su ejecución o dilaten el reembolso.

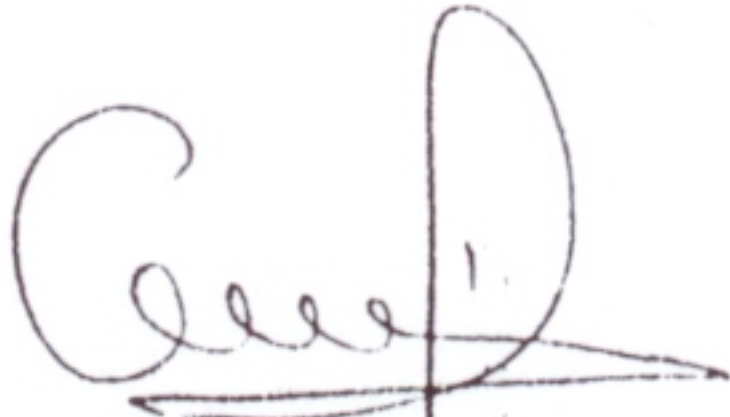
CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y LA RESOLUCION.

1. Las modificaciones del presente convenio requieren de Cartas de Entendimiento suscritas por ambas partes.
2. La resolución del convenio no exime a cada parte del cumplimiento de sus obligaciones para con la otra.
3. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo en todos los puntos, ambas partes suscriben en señal de conformidad, en Pucallpa, a los días del mes de mayo de mil novecientos noventaicuatro.

Dirección Regional Agraria


Ing. Olga Z. Rios Del Aguila
DIRECTORA REGIONAL
DRAU


YOLANDA GUZMAN GUZMAN
IIAP

